

9517 *ORDEN de 18 de marzo de 1987 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Hermandad de Seguros Contra Incendios de Oñate» (M-301).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hermandad de Seguros Contra Incendios de Oñate», con domicilio en Guipúzcoa, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Hermandad de Seguros Contra Incendios de Oñate».

Segundo.—Autorizar a la Caja General de Depósitos para que proceda a liberar los depósitos constituidos que tenga la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9518 *RESOLUCION de 18 de abril de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	67267
Consignado a Alcalá de Henares.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 67266 y 67268	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 67200 al 67299, ambos inclusive (excepto el 67267).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	267
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	67
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	7

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 67267:

- Fracción 7.^a de la serie 1.^a—Alcalá de Henares.
- Fracción 4.^a de la serie 5.^a—Alcalá de Henares.
- Fracción 1.^a de la serie 8.^a—Alcalá de Henares.
- Fracción 3.^a de la serie 9.^a—Alcalá de Henares.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	29948
Consignado a Orihuela y Las Palmas.	
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 29947 y 29949.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 29900 al 29999, ambos inclusive (excepto el 29948).	

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 29948:

- Fracción 4.^a de la serie 2.^a—Las Palmas.
- Fracción 2.^a de la serie 3.^a—Las Palmas.
- Fracción 4.^a de la serie 8.^a—Las Palmas.
- Fracción 5.^a de la serie 12.^a—Las Palmas.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

185	315	410	446	597
623	632	642	665	716
727	741	821	888	997

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

9

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

5

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de abril de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

9519 *RESOLUCION de 18 de abril de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de abril de 1987.*

ORDINARIO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de abril de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero	115.000.000
<hr/>	
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	12.487.500

Premios de cada serie	Pesetas
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos, que representan: Los cinco primeros, de izquierda a derecha, respectivamente, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de éstos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá veinte bolas, que representan las series emitidas.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, utilizándose cinco bombos. De cada uno de éstos se extraerá una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (de 20.000.000 y 10.000.000 al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, previstas en el programa, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de abril de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

9520

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de abril 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	124,04	128,69
Billete pequeño (2)	122,80	128,69
1 dólar canadiense	94,07	97,60
1 franco francés	20,61	21,38
1 libra esterlina	201,99	209,57
1 libra irlandesa (3)	183,15	190,02
1 franco suizo	83,20	86,32
100 francos belgas	329,62	341,98
1 marco alemán	68,57	71,14
100 liras italianas	9,62	10,10
1 florin holandés	60,80	63,08
1 corona sueca	19,69	20,43
1 corona danesa	18,19	18,87
1 corona noruega	18,31	19,00
1 marco finlandés	28,14	29,19
100 cheques austriacos	976,12	1.012,73
100 escudos portugueses (4)	85,14	89,39
100 yens japoneses	87,29	90,57
1 dólar australiano	89,84	93,21
100 dracmas griegas	76,44	82,17
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,48	12,97
100 francos CFA	41,08	42,68
1 cruzado brasileño (5)	4,18	4,34
1 bolívar	4,50	4,73
100 pesos mejicanos	10,27	10,67
1 rial árabe saudita	32,52	33,79
1 dinar kuwaití	449,18	466,68

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 20 de abril de 1987.